



Ubicación 17410 – 7
Condenado JESUS JOSAFAT RINCON CASTRO
C.C # 79957467

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 2 de febrero de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del CUATRO (4) de ENERO de DOS MIL VEINTITRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 3 de febrero de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

Ubicación 17410
Condenado JESUS JOSAFAT RINCON CASTRO
C.C # 79957467

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 6 de Febrero de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 7 de Febrero de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó escrito.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

No. Interno Ubicación 17410
No. Único de radicación: 110016000013201000371-00
Condenado JESUS JOSAFAT RINCON CASTRO
Delito: CONCUSION
PICOTA
LEY 906 DE 2004



JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D. C., cuatro (4) de enero de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se procede a estudiar la viabilidad de decretar acumulación jurídica de penas impuestas al sentenciado **JESUS JOSAFAT RINCON CASTRO**.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL DESPACHO

JESUS JOSAFAT RINCON CASTRO fue condenado en las sentencias que a continuación se relacionan:

1. – Proceso 11001-60-00-013-2010-00371-00 (N.17410) sentencia emitida el 15 de noviembre de 2017 por el Juzgado 15 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, confirmada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá en decisión adiada 6 de noviembre de 2019, contra la cual se interpuso recurso de casación el cual fue declarado desierto en proveído de fecha 4 de febrero de 2020, momento en que quedó ejecutoriada la sentencia. Los hechos objeto de esta actuación tuvieron ocurrencia el 17 de enero de 2010, por lo que el penado fue condenado a la pena de 96 meses, al ser declarado responsable del delito de concusión, en la cual le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria, proceso a cargo de este despacho y por el cual está privado de la libertad.

2.- Proceso 2021-368 JPI, proceso actualmente a cargo del Juzgado de Primera Instancia Penal Militar y Policial, sentencia emitida por el Juzgado de Instancia Penal Militar y Policial calendarada 26 de febrero de 2021, en la que fue condenado a la pena 7.2 meses de prisión, por hechos ocurridos del 6 al 10 de noviembre de 2019, por el delito de abandono del servicio, en la cual le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

De conformidad con el artículo 460 de la codificación penal adjetiva vigente es posible acumular jurídicamente las penas cuando se han fallado independientemente delitos conexos o simplemente cuando se han dictado varias sentencias en contra de una misma persona, siempre que la comisión de los hechos delictivos sea anteriores al proferimiento de cualesquiera de los fallos y no se trate de penas ya ejecutadas o cometidas durante el tiempo que la persona ha estado privada de la libertad.

En el caso bajo examen no se advierte la existencia de alguna de las prohibiciones establecidas en la norma en comento, igualmente, si bien una de las sentencias objeto de esta decisión fue emitida por una autoridad penal militar ello no es óbice para no proceder a su acumulación.

Así las cosas, al estimarse procedente la acumulación, entra el Despacho a realizar la redosificación de las penas, siguiendo para ello las previsiones de la norma invocada que nos remite a lo normado en el artículo 31 de la codificación sustantiva, por lo que se partirá entonces de la pena más alta que corresponde a la sentencia proferida el 15 de noviembre de 2017, esto es de 96 meses de prisión, la cual se incrementará en 4 meses 24 días de prisión, por el punible a que fue condenado en la sentencia proferida el 26 de febrero de 2021, ello en atención a la naturaleza de los delitos cometidos, las circunstancias en que se cometieron y las condiciones personales del procesado¹, lo que significa que la pena que debe purgar JESUS JOSAFAT RINCON CASTRO es de **CIN (100) MESES VEINTICUATRO (24) DIAS DE**

¹ Sentencia Radicada No. 45507 de 16 de abril de 2015, Sala de casación penal, Corte Suprema de Justicia, Magistrado Ponente Dr. JOSE LUIS BARCELO CAMACHO

PRISION, y la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas se fija en el mismo término.

Una vez en firme esta decisión, se ordena comunicarla a las mismas autoridades a quienes se informó del fallo condenatorio y a la Dirección del Establecimiento Penitenciario en el cual se encuentra el penado privado de la libertad.

Solicítese al Juzgado de Instancia Penal Militar y Policial el envío del proceso que en ese despacho cursa contra el penado JESUS JOSAFAT RINCON CASTRO y que ha sido acumulado a través de este proveído.

Por último, por el área de sistemas del Centro de Servicios de los Juzgados de la especialidad, háganse en el sistema de gestión judicial las anotaciones del caso.

Corolario de lo anotado el Juzgado Séptimo de Ejecución de Pena y Medidas de Seguridad de Bogotá, D. C.:

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR la acumulación jurídica de las penas impuestas a JESUS JOSAFAT RINCON CASTRO, por los juzgados 15 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá de fecha 15 de noviembre de 2017 ejecutoriada el 4 de febrero de 2020 y Juzgado de Primera Instancia Penal Militar y Policial del 26 de febrero de 2021, en las que fue declarado responsable de los delitos de concusión y abandono del servicio.

SEGUNDO. - DECLARAR que la pena definitiva a purgar por parte de JESUS JOSAFAT RINCON CASTRO es de **CIEN (100) MESES VEINTICUATRO (24) DIAS DE PRISION**, o lo que es lo mismo 8 AÑOS 4 MESES 24 DIAS y la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas se fija por el mismo término.

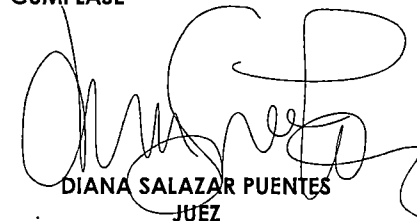
TERCERO. - COMUNICAR esta decisión a las mismas autoridades a quienes se informó del fallo condenatorio y a la Dirección del Establecimiento Penitenciario en el cual se encuentra el penado privado de la libertad.

CUARTO. - Por el área de sistemas del Centro de Servicios de los Juzgados de la especialidad, háganse en el sistema de gestión judicial las anotaciones del caso.

QUINTO. - Solicítese al Juzgado de Instancia Penal Militar y Policial el envío del proceso que en encuentra en ese despacho contra el penado JESUS JOSAFAT RINCON CASTRO y que ha sido acumulado a través de este proveído.

SEXTO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA SALAZAR PUENTES
JUEZ

Centro de Servicios Penales
de Ejecución de Pena y Medidas de Seguridad
En la Fecha: 27 JNE 2023 - 00 - 010
Notificación por Estado No.
La anterior providencia
SECRETARIA



**JUZGADO 2. DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

PABELLÓN P11.

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COBOG"**

NUMERO INTERNO: 17410.

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ **A.I.** X **OFI.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** _____

FECHA DE ACTUACION: 4 ENERO 23.

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 16-01-2023

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Jesús Buen Castro

FIRMA PPL: [Firma]

CC: 79957467

TD: 105932

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI X **NO** _____

HUELLA DACTILAR:



Bogotá, D.C, 5 de Enero de 2023.

Doctora

MARTHA JAHEL AMEZQUITA
VARÓN

Titular

Juzgado 7° de Ejecución de Penal
y Medidas de Seguridad de la
Ciudad de Bogotá D.C. E. Mail.

Ejecp07bt@cendoj.ramajudicial.
gov.co.

Ciudad

Vigilancia de la pena Rad. N°_2010-00371

Vigilado de la Pena:

Jesús Josafat Rincon Castro.

C.C.Nº79.957.467/ INPEC: T.D. Nº. 105932

NUI. Nº1095770

ASUNTO:

**RECURSOS DE REPOSICIÓN YA SUBSIDIO
APELACION CONTEA EL AUTO DEL 4 DE LOS
CORRIENTE QUE DECRETO ACUMULACION Y
APORTE PROBATORIO DE LA EXTINCION DE
LA PENA QUE SE SOLICITO ACUMULAR .**

**Decisión anterior de la cual me notificó por
conducta CONCLUYENTE, en los términos del
arte. 301 CGP**

NOTIFICACIONES:

Conforme al articulado. 103 y 109 C.G.P conccordados con los arts. 19 y 20 del Dcto 546 de 2020. En aras de la economía procesal, ahorro de papel, contribución con el medio ambiente sano, como para que sea más expedito el acto de notificación le solicito que por favor se haga por

intermedio de la siguiente DI RECCION ELECTRONICA
Familiar Y Laboral:

defensavirtualpplinpec@gmail.com

El suscrito vigilado de la
pena dentro del
diligenciamiento que le
refiero, en términos muy
respetuosos, me dirijo a su
señoría con el objeto
propuesto en el asunto, así:

**Con el mayor respeto a su
señoría y a la independencia en
la administración de la justicia, y
en atención a que su señoría
resolvió la acumulación sin tener**

en cuenta que la pena de la JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL fue extinta, mediante auto del 20-12-22 , (aporte copia); y del cual supuse la autoridad competente le había notificado.

Aunado a lo anterior, a que su señoría, no me REDOSIFICO LA PENA POR ACUMUNACION DE SENTENCIAS.

Frente a lo anterior me REITERO Y RATIFICO en los precedentes legales y jurisprudenciales aludidos en la solicitud, para que su señoría reflexione sobre el particular, esto es,, me permito hacerle énfasis en que la acumulación de las dos

sentencias dictadas en mi contra por diferentes hechos, pero que constituye variados punibles, sean acumuladas en los precisos términos de nuestra CORTE CONSTITUCIONAL en su Sentencia C- 1086 del 5 de noviembre de 2011, obvio de la mano con los arts., 31 y 51 conc. art. 460 C.P.P. Es decir se pretende con lo anterior a una nueva redosificación de mi pena para así establecer un criterio razonable en la determinación de la punibilidad como en mi caso apetitivo.

Dado que por lo anterior y ante esta instancia, conservo el DERECHO a la acumulación

para los respectivos efectos de la dosificación y así ser acreedor a una disminución de la pena pertinente en los cuantos mínimos, es decir para que la pena final se reduzca a su mínima expresión.

ES DECIR PARA QUE CONSECUENCIALMENTE SE ME HAGA UNA REDOSIFICACION DE ACUMULACION DE PENAS; COMO DERECHO, MAS NO COMO BENEFICIO.; Y REITERO PARA QUE POR FAVOR ME SEA ESTUDIADA LA VIABILIDAD DEL OTORGAMIENTO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA MI PENA INTRAMURAL; COMO EL YA SOLICITADO EN LOS

**TERMINOS DEL ARTICULADO 314-1,
Y 461 CPP .**

**Señoría de ser procesalmente viable y
cumplirse el factor IBJETIVO para mí
beneficio de ORISION DOMICILIARIA
POR MITAD DE LA PENA Cumplida
acordé al arte. 38 G del CP., le IMPLORO
que por favor en su benevolencia me
despache favorablemente el beneficio.**

Le invito a propender junto conmigo, a una
recta administración de justicia
representada por Ud; al solucionar de la
manera proactiva, más acertada mis
solicitudes, con apego al principio procesal
penal del art 27 de la ley 906 de 2004.

Derecho: Arts 1. 13 ss ley 1755 de 2015 y 2
ley 270 de 1996.

Por tanto, con el mayor respeto le solicito poner en practica y priorizar mis solicitudes confirme a los nums 2 y 3 del ART. NOVENO DE LA CIRCULAR RAD. PCSJC21-8, emanada de la Presidencia del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Me permito nuevamente hacerte cierto aporte PROBATORIO de mi proceso positivo de RESOCIALIZACION observado en el penal, así:

@ Certificado del curso de misión carácter.

@Certificados de Cursos varios SENA.

@Certificado de curso en Maderas SENA.

@Nombramiento de MONITOR LABORAL EN MADERAS, por parte del INPEC.

Lo anterior con el objeto de hacerle ver a su señoría, de cómo en las diferentes **corporaciones** existe una posición consolidada y unánime respecto a la materia del caso que nos ocupa; y a su vez demuestran como la judicatura dio un vuelco o lo que es inclino la balanza, en el tema que nos atañe, esto fue, dio relevancia a la participación del condenado en las actividades programadas, como una estrategia de readaptación social en el proceso de resocialización.

Esto es, como se contempla ahora, la conducta punible en su integridad, según lo declarado por el juez que profiere la sentencia condenatoria, éste es solo uno de los distintos factores que debe tener en cuenta el juez de ejecución de penas para decidir sobre la libertad condicional, pues este dato debe armonizarse con el comportamiento del procesado en prisión y los demás elementos útiles que permitan analizar la necesidad de continuar con la ejecución de la pena privativa de la libertad, como bien lo es, por ejemplo, la participación del condenado en las actividades programadas en la estrategia de readaptación social en el proceso de resocialización.

Por tanto, la sola alusión a una de las facetas de la conducta punible, esto es, en el caso concreto, solo al bien jurídico, no puede tenerse, en ninguna circunstancia, como motivación suficiente para negar la concesión del subrogado penal.

Evaluaciones anteriores que igualmente, vienen siendo desarrolladas, bajo las directrices de una decisión de tutela de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en el radicado STP4236 del 30 de junio de 2020, en

la que se le indicaba como finalidad del juez ejecutor el revisar si existía *“la necesidad de continuar con el tratamiento penitenciario a partir del comportamiento carcelario del condenado (...)*

Es decir que *la pena no ha sido pensada únicamente para lograr que la sociedad y la víctima castiguen al condenado y que con ello vean sus derechos restituidos, sino que responde a la finalidad constitucional de la resocialización como garantía de la dignidad humana.*

Se tuvo en cuenta la advertencia del alto tribunal en lo constitucional sobre el estado de cosas inconstitucional en materia de cárceles, y la consecuente implementación y uso de mecanismos que alternen con la pena privativa de la libertad y permitan alcanzar de manera más eficiente el

objetivo de resocialización con la utilización de medidas que humanicen la sanción penal.

Con lo que concluyó el despacho judicial accionado que, “al momento de analizar el sustituto de la libertad condicional debe tenerse en cuenta las condiciones y circunstancias que han rodeado el tratamiento penitenciario del reo, para así establecer si ha alcanzado el fin resocializador que lleva implícita la pena, para determinar si está o no preparado para la vida en libertad, siendo respetuoso de las normas que rigen la convivencia y el orden social”, con lo que más adelante aseveró “los sustitutos y subrogados penales son beneficios que aportan al proceso de resocialización del interno, pues les permite la aplicación de penas alternativas o sustitutivas a la prisión y además, humanizan el proceso de ejecución de la condena”.

En sentido paralelo me permito presentarle el COMPUTOS de mi pena a la fecha, para lo de su cargo y competenciaby hacerle reflexión que la pena impuesta por la justicia penal militar me fue extinta por pago de la misma en el periodo físico de PRIVACION de libertad que llevo en este proceso ordinario y que reflejarse en el cómputo de pena que presento, para que su señoría adopte la mejor decisión

Nota:

Conforme Uds. podrán verificar en su **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SISTEMATIZACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO – SISIEC-**, me encuentro privado de mi libertad, y presento el siguiente computo de pena, así:

Pena impuesta : 96m.

33.3%.....:32m

50%.....:48m

60%.....:57m, 18d.

80%.....:76m, 24d.

COMPUTO DE PENA REPRESENTADO ASI:

**@1 fecha de PRIVACION FISICA DE LIBERTAD....19
DE NOVIEMBRE DE 2020.**

@...

**.*A
18 DE DICIEMBRE DE 2022.....25
MESES,**

@...

***B.**

**REDENCION RECONOCIDA AUTOS 13 DE OCTUBRE
DE 2022 y hasta el 30 de Junio de 202**
.... 6 MESES,
4 dias

***C.**
**REDENCION DESEMPEÑADA Y PENDIENTE DE
REMISION Y RECONOCIMIENTO AL JUZGADO.**

***Periodo de JULIO A DICIEMBRE DE 2022.**

.....4mese
s

TOTAL COMPUTO DE PENA:

A+B+C.

25 MESES

6MESES y 4 dias

4MESES

35 MESES y 4 DIAS.

Quantum anterior del cual se restarían los 7 meses y 6 días de la pena impuesta en la Justicia penal Militar, quedando una pena a la fecha de este cómputo de.....27 MESES Y 26 DIAS .

O dicho de otra manera, si sumamos a la pena ordinaria de 96 meses, la pena de justicia penal militar o policial de 7 meses y 6 días; tendríamos un **total de pena de 103 meses y 6 días**; y si le restamos 35 meses y 4 días, tendría un total de pena a la fecha **de 68 meses y 2 días.**

ES DECIR Y EN CONCLUSION YA TENGO POR MINISTERIO LEGAL DERECHO A PRISION DOMICILIARIA POR MITAD DE PENA CUMPLIDA. ART. 38G C.P.; Y POR EL SIGUIENTE COMPUTO MATEMÁTICO O FACTOR OBJETIVO.

$103, 6 / 2 =$ **51.meses y 18 días**

NO OBSTANTE RUEGO A SU SEÑORÍA,
QUE POR FAVOR Y EN SU SAPIENCIA, ME
PROYECTE UN COMPUTO DE MI PENA
AJUSTADO A LA REALIDAD FACTICA Y
JURIDICA QUE SE SIRVA, MODIFICAR Y
ESTABLECER EN MI BENEFICIO PROCESAL;
Y ASI ME SEA NOTIFICADO.

**Paso la presente solicitud para
los fines que su señoría estime
convenientes y con la esperanza
de que por favor acceda a lo por
mi solicitado.**

Cordialmente,

Gracias.



JESÚS JOSAFAT RINCÓN CASTRO.

C.C.Nº79.957.467/ INPEC: T.D. Nº. 105932 NUI. Nº1095770

P.D. SIN PASE JURÍDICO, REFRENDACIÓN DE HUELLA O AUTENTICACIÓN DE FIRMA POR MINISTERIO LEGAL DEL ART. 25 L. 906/04, CONC. ART. 244 L. 1564/2012- COGIDO GENERAL DEL PROCESO

Artículo 244. Documento auténtico. Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento.....

También se presumirán auténticos los memoriales presentados para que formen parte del expediente, incluidas las demandas, sus contestaciones, los que impliquen disposición del derecho en litigio y los poderes en caso de sustitución.

...
La parte que aporte al proceso un documento, en original o en copia, reconoce con ello su autenticidad y no podrá impugnarlo, excepto cuando al presentarlo alegue su falsedad.

...
Lo dispuesto en este artículo se aplica en todos los procesos y en todas las jurisdicciones.

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 30/09/2022 05:42 PM

CLASIFICACIÓN EN FASE Y/O SEGUIMIENTO

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

Bogota Distrito Capital, 30 de Septiembre de 2022

Señor(a):

RINCON CASTRO JESUS JOSAFAT

N.U 1095770

Ubicación: ESTRUCTURA II, PABELLON 11, PISO 1, PASILLO 1, CELDA 9

Teniendo en cuenta que usted fue condenado mediante providencia proferida por el **JUZGADO 15 PENAL DEL CIRCUITO BOGOTA CUNDINAMARCA - COLOMBIA** por el delito(s) de **CONCUSION**

El Consejo de Evaluación y Tratamiento le comunica que dando cumplimiento a los artículos No. 144 y 145 de la Ley 65 y con base en el estudio y análisis de la evaluación - diagnóstico lo ha ubicado en la Fase de Tratamiento **ALTA SEGURIDAD** mediante Acta No. **113-103-2022** del **29/09/2022** en la cual se sugiere el siguiente plan de tratamiento:

Estrategias de Intervención:

Realización de los módulos en su totalidad, como lo expone el programa de responsabilidad integral de la vida. propiciar la participación del interno en los módulos programados de acuerdo al modelo de intervención psicosocial promoviendo la incorporación de lo aprendido para su proyecto de vida en el programa misión carácter.

Objetivos:

Reducir los niveles de autoengaño en la población penitenciaria, abordando cada uno de las dimensiones y descriptores que comprenden el concepto: autoengaño, manipulación, mecanismos de negación y mixtificación, fomentando el comportamiento prosocial y las competencias sociales de los internos en el programa riv. desarrollar nuevos conceptos y comportamientos en relación a los valores en el programa misión carácter.

Criterio de Exito :

Cumplir satisfactoriamente con las actividades y asistencias del programa de responsabilidad integral de la vida. realiza los talleres programados en el programa misión carácter.



Barranquilla, 20 de diciembre de 2.022.

No. S-2022-365 /MDN-UAEJPMP-JIATA-DEANT

Señor Director

**COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO
METROPOLITANO DE BOGOTÁ (PICOTA)**

Kilómetro 5 Vía Usme

Bogotá, D. C.-

ASUNTO : Boleta de Excarcelación
Ref. Causa Penal No. 2021-368JPI

Me permito informar al señor Director, que con Interlocutorio del 20/12/2022, se dispuso declarar la extinción de la pena por cumplimiento que le fue impuesta al señor interno JESÚS JOSAFAT RINCÓN CASTRO, quien se encuentra recluso en las instalaciones de ese centro penitenciario a disposición de éste Juzgado de Primera Instancia Penal Militar y Policial y de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad por el delito militar y policial de ABANDONO DEL SERVICIO.

Por lo anterior, le solicito su colaboración, para que se disponga lo pertinente a fin de que se le otorgue la **LIBERTAD INMEDIATA** al señor Patrullero de la Policía para la época de los hechos **JESÚS JOSAFAT RINCÓN CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.957.467 de Bogotá, salvo sea requerido por otra autoridad judicial.

Atentamente,

Coronel **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ DIAZGRANADOS**

Juez de Primera Instancia Penal Militar y Policial y de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.-

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Coronel Juan Carlos Rodríguez Díazgranados		20/12/2022
Proyectó:	Abogado Hernán C. Abello Hoyos		20/12/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Coronel Juan Carlos Rodríguez Díazgranados, Juez de Primera Instancia Penal Militar y Policial y de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.			



Barranquilla, 20 de diciembre de 2.022.

Nº. S-2022-364 /MDN-UAEJPMP-JIATA-DEANT

Señor Director

**COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO
METROPOLITANO DE BOGOTÁ (PICOTA)**

Kilómetro 5 Vía Usme

Bogotá, D. C.-

ASUNTO: Envío Exhorto Comisorio No. 037 del 20/12/2022
Ref. Causa Penal No. 2021-368JPI

Adjunto, me permito remitir al señor Director, el Despacho Comisorio No. 037 del 20/12/2022, proferido dentro de la Causa Penal de la referencia, con el fin de solicitarle se sirva adelantar la diligencia allí requerida al señor interno JESÚS JOSAFAT RINCÓN CASTRO, condenado.

Así mismo se le solicita que una vez evacuada la misma nos remita los antecedentes en el menor tiempo posible y así evitar dilaciones injustificadas dentro del sumario. **De igual forma se le solicita que los sujetos procesales dejen plasmado en sus notificaciones todos sus datos personales actualizados, incluyendo sus correos electrónicos y números celulares para futuras notificaciones.**

Atentamente,

Coronel **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ DIAZGRANADOS**
Juez de Primera Instancia Penal Militar y Policial y de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.-

ANEXO: Lo enunciado en cuatro (4) folios.

	NOMBRE	SERENA	FECHA
Revisó:	Coronel Juan Carlos Rodríguez Díazgranados		20/12/2022
Proyectó:	Abogado Hernán C. Abello Hoyos		20/12/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Coronel Juan Carlos Rodríguez Díazgranados, Juez de Primera Instancia Penal Militar y Policial y de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.			



C-2021-368JPI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL DEPARTAMENTOS DE POLICÍA ANTIOQUIA Y CÓRDOBA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL MILITAR Y POLICIAL Y DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.- Barranquilla, veinte (20) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

DESPACHO COMISORIO No. 037

CORONEL, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA
PENAL MILITAR Y POLICIAL Y DE EJECUCIÓN DE
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

AL

DIRECTOR, COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO
METROPOLITANO DE BOGOTÁ (PICOTA)

HACE SABER:

Que dentro de la Causa Penal No. 2021-368JPI que se le adelanta al Patrullero de la Policía Nacional para la época de los hechos **JESÚS JOSAFAT RINCÓN CASTRO** por el punible de **ABANDONO DEL SERVICIO** se dictó el Auto que en su encabezamiento y parte resolutive dice:

“MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL MILITAR Y POLICIAL Y DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEPARTAMENTOS DE POLICÍA ANTIOQUIA Y CÓRDOBA.- Barranquilla, veinte (20) de diciembre de dos mil veintidós (2.022). **OBJETO A DECIDIR...ANTECEDENTES...CONSIDERACIONES DEL DESPACHOTIEMPO FÍSICO:...RESUELVE: PRIMERO:...SEGUNDO:...TERCERO:...CUARTO: COMISIONAR** al señor Director del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá (PICOTA), con el fin de notificar personalmente del contenido del presente proveído al interno **JESÚS JOSAFAT RINCÓN CASTRO**. **QUINTO:...CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** (Fdo) Coronel **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ DIAZGRANADOS** Juez de Primera Instancia Penal Militar y Policial y de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (Fdo) Abogado **HERNÁN C. ABELLO HOYOS** Secretario.-

Coronel **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ DIAZGRANADOS**
Juez de Primera Instancia Penal Militar y Policial y de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Abogado **HERNÁN C. ABELLO HOYOS**
Secretario.-

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y
MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, INCLUYE RECLUSIÓN
ESPECIAL Y JUSTICIA Y PAZ "COBOG"

CERTIFICA QUE

RINCON CASTRO JESUS JOSAFAT

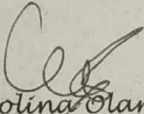
1095770

Participo en el programa

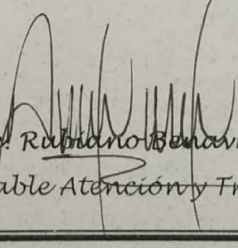
Misión Carácter

No valido para Redención de Pena

Dado el 14 de Diciembre de 2021


Carolina Olarte
Responsable Programa
Misión Carácter


Francisco Ortega
Responsable Area Psicosocial


Teniente: Rafael Benavides Angelo
Responsable Atención y Tratamiento

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL MILITAR Y POLICIAL Y DE
EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTOS DE POLICÍA ANTIOQUIA Y CÓRDOBA**

CAUSA PENAL No. 2021-368JPI

Barranquilla, veinte (20) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho de oficio a resolver acerca de la viabilidad de dar aplicación al artículo 67 del Código Penal Militar (Ley 1407/2010), dentro de la presente causa penal que se le adelantó al Patrullero de la Policía Nacional para la época de los hechos **JESÚS JOSAFAT RINCÓN CASTRO** por el delito militar y policial de **ABANDONO DEL SERVICIO**, teniendo en cuenta que ha cumplido con la condena que le fue impuesta.

ANTECEDENTES

Se encuentran consignados en nuestro Fallo de Primer Grado del 26 de febrero de 2.021¹, por lo que omitiremos referirnos sobre el particular.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El señor PT®. **JESÚS JOSAFAT RINCÓN CASTRO** se encuentra privado de la libertad en razón de éste proceso desde el 20 de abril de 2021 al librase en su contra boleta de encarcelamiento con Oficio No. S-2021-072/MDN-

¹ Folios 543 al 562 CO3.

DEJPM-JIATA-DEANT de fecha 6 de abril de 2021² ante el señor Director Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá (PICOTA), por encontrarse recluso en ese centro penitenciario cumpliendo pena por el delito de CONCUSIÓN; al quedar en firme el día 30 de marzo de 2021, a las 17:00 horas, el Fallo de Primer Grado del 26 de febrero de 2021, que lo condenó a la pena principal de siete punto dos (7.2) meses y/o su equivalente en días de doscientos dieciséis (216) días de prisión por ser autor y responsable del delito de ABANDONO DEL SERVICIO por hechos acaecidos el día 15 de noviembre de 2019 en el municipio de Belmira – Antioquia, reconociéndole como tiempo físico cumplido de la pena, los siete punto dos (7.2) meses que permaneció privado de la libertad purgando el referido fallo.

Atendiendo lo precedente se procederá a la siguiente liquidación:

TIEMPO FÍSICO:

Siete punto dos (7.2) meses de prisión como pena impuesta cumplida.

Así las cosas, se tiene que el interno JESÚS JOSAFAT RINCÓN CASTRO, acató con lo decidido dentro de la causa penal, situación que le favorece en éste momento, al evidenciarse que cumplió con la pena que le fue impuesta, siendo procedente disponer la extinción de la pena por cumplimiento de la misma, consagrada en el artículo 67 del Estatuto Represor Castrense (Ley 1407 de 2010).

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Coronel, Juez de Primera Instancia Penal Militar y Policial y de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la extinción de la pena principal de siete punto dos (7.2) meses de prisión impuesta al señor Patrullero de la Policía Nacional para la época de los hechos **JESÚS JOSAFAT RINCÓN CASTRO**, de condiciones civiles,

² Folio 588 CO3.

personales y calidad policial reseñadas en el paginario, según Fallo de Primer Grado del 26/02/2021, por cumplimiento del mismo, de acuerdo a lo decidido en la parte motiva de la presente providencia y de conformidad con el artículo 67 del Código Penal Militar – Ley 1407 de 2010.

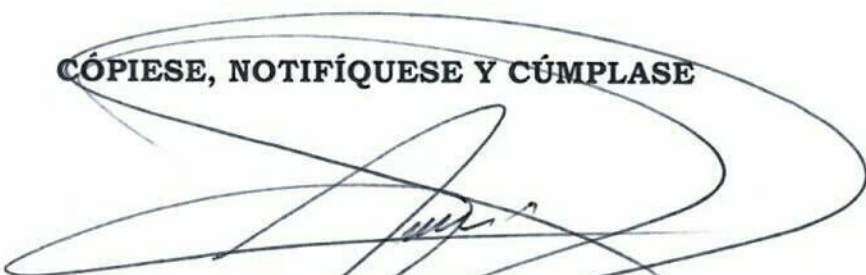
SEGUNDO: CONCEDER la libertad definitiva e incondicional al interno JESÚS JOSAFAT RINCÓN CASTRO, por razón de esta causa penal, tal como lo establece el artículo 67 Ibídem, salvo sea requerido por otra autoridad judicial.

TERCERO: Líbrese la correspondiente boleta de excarcelamiento de conformidad con lo dispuesto en precedencia ante el señor Director del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá (PICOTA), ubicado en el Km. 5 vía Usme de la ciudad de Bogotá.

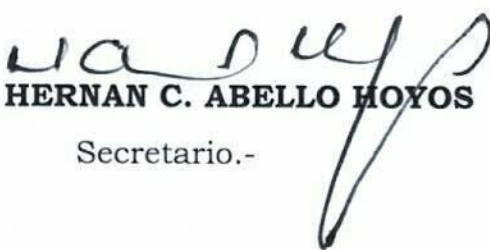
CUARTO: COMISIONAR al señor Director del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá (PICOTA), con el fin de notificar personalmente del contenido del presente proveído al interno JESÚS JOSAFAT RINCÓN CASTRO.

QUINTO: Dense los avisos de ley, y el archivo definitivo de la presente causa.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Coronel **JUAN CARLOS RODRIGUEZ DIAZGRANADOS**
Juez de Primera Instancia Penal Militar y Policial y de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.-



Abogado **HERNAN C. ABELLO HOYOS**
Secretario.-

Sisipec Web

Inicio  | Cerrar Sesión  | Cambiar Contraseña  | Ayuda  |

Establecimiento: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTA | Usuario: JC80733002 | Ip: 10.1.17.22

MENU

JURIDICO

CONSULTA EJECUTIVA

 CONSULTA EJECUTIVA CONSULTA EJECUTIVA INTERNO

SOCIAL

TEE

HELP DESK

Consulta Ejecutiva de Internos

 Regresar

Datos del Interno

Interno	1095770	Planilla Ingreso	10129231	Recaptura	No
Td	113105932	Establecimiento	24	Fecha Nacimiento	25/12/1980
Cons. Ingr.	1	Establecimiento	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTA	Lugar Nacimiento	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
Calse Documento	Cédula Ciudadania	Fecha Captura	12/11/2020	Nombre Padre	JOSAFAT RINCON
Nro. Identificación	79957467	Fecha Ingreso	9/12/2020	Nombre Madre	GERTUDRIZ CASTRO
Nombres	JESUS JOSAFAT	Fecha Salida		Nro. Hijos	3
Primer Apellido	RINCON	Estado Ingreso	Alta	Fase	Alta
Segundo Apellido	CASTRO	Tipo Ingreso	Boleta de detención	Indenticado	No
Sexo	Masculino	Tipo Salida		Plenamente?	
Dirección	BARRIO BOSA ESATACION	Teléfono	3225401519-3007650933	Lugar Domicilio	CONCEPCION-BOGOTA DC
		primero	Anterior	Siguiente	Ultimo

Procesos del Interno

Documentos

Nacionalidad - Alias - Apodos

Ubicación - Ultima Labor

Domicilarias

Traslados

Fotos

Ubicación

Consecutivo Ingreso 1
Numero 113-5018

Fecha 16/05/2022
Ubicación COBOG, ESTRUCTURA II, PABELLON 11, PISO 1, PASILLO 1, CELDA 9

Estado Activo

Primero Anterior Siguiente Ultimo

Labor Establecimiento

Nombre Establecimiento COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTA
Labor MONITORES LABORALES

Ubicación AULAS, TALLERES Y PABELLONES DE LAS ESTRUCTURA UNO, DOS
Fecha Inicial Labor 1/12/2022

Primero Anterior Siguiente Ultimo

Certificado

Se otorga este certificado a
Jesús Josafat Rincon Castro
por haber finalizado el CC: 79957467



PROYECTO
ÁRBOL SICÓMORO
JUSTICIA Y PAZ

A. C.
Firma del Director Ejecutivo de CCI

E. L. Renzo.
Ministerio Nacional

Bogotá DC, Noviembre 21 - 2022

 Confraternidad Carcelaria
Internacional



REGIONAL DISTRITO CAPITAL

EL CENTRO DE TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION Y LA MADERA

HACE CONSTAR

Que JESUS JOSAFAT RINCON CASTRO identificada(o) con Cedula de Ciudadanía No. 79957467 se encuentra cursando el programa de OPERARIO EN MANEJO DE MAQUINAS PARA EL TRABAJO DE LA MADERA el cual inició el 09 de SEPTIEMBRE de 2021 y finalizará el 08 de JUNIO de 2022, en modalidad Presencial, y hasta el momento ha aprobado:

COMPETENCIAS	EVAL	IH
<i>Razonar cuantitativamente frente a situaciones susceptibles de ser abordadas de manera matemática en contextos laborales, sociales y personales.</i>	4,5 A	48

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

IDENTIFICAR LOS CONCEPTOS MATEMÁTICOS ASOCIADOS A SITUACIONES CUANTITATIVAS SEGÚN EL CONTEXTO PRODUCTIVO.

REALIZAR OPERACIONES ARITMÉTICAS, GEOMÉTRICAS Y DE MEDIDA SEGÚN SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.

REPRESENTAR SITUACIONES NUMÉRICAS O GEOMÉTRICAS DE ACUERDO CON EL ENTORNO PRODUCTIVO.

VERIFICAR EL DOMINIO DE LOS PROCEDIMIENTOS MATEMÁTICOS DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.

COMPETENCIAS	EVAL	IH
<i>OPERAR MÁQUINAS DE CARPINTERÍA DE ACUERDO CON TÉCNICAS DE MECANIZADO</i>	4,5 A	480

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
NIT 899999034-1 / Ley 119 de 1994

Carrera 18A No. 2-18 Sur Barrio San Antonio BOGOTÁ COLOMBIA

JESUS JOSAFAT RINCON CASTRO
OPERARIO EN MANEJO DE MAQUINAS PARA EL TRABAJO DE LA MADERA



RESULTADOS DE APRENDIZAJE

ADECUAR LAS MÁQUINAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS REQUERIDAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA DE ACUERDO A MANUALES DEL FABRICANTE.

APLICAR LOS CONTROLES DE CALIDAD DE ACUERDO CON LAS ÓRDENES DE PRODUCCIÓN

IDENTIFICAR LAS MÁQUINAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS REQUERIDAS SEGÚN EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA.

INTERPRETAR CARTAS DE PRODUCCIÓN DE ACUERDO A LOS CRITERIOS TÉCNICOS DEL PROCESO

OPERAR MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS SEGÚN PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO.

VERIFICAR EL ESTADO DE LAS MÁQUINAS, EQUIPOS Y LAS HERRAMIENTAS REQUERIDAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA DE ACUERDO A MANUALES DEL FABRICANTE.

COMPETENCIAS	EVAL	IH
APLICAR PRÁCTICAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS ORGANIZACIONALES Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	4,5 A	48

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

CUMPLIR LAS NORMAS AMBIENTALES Y DE SST, TENIENDO EN CUENTA EL ÁMBITO LABORAL Y EL ENTORNO SOCIAL EN EL MARCO DE LA SUSTENTABILIDAD

IDENTIFICAR LAS NORMAS PARA REALIZAR TRABAJOS DE FORMA SEGURA Y RESPONSABLE CON EL MEDIO AMBIENTE EN SU DESEMPEÑO LABORAL TENIENDO EN CUENTA EL ENTORNO SOCIAL Y EL MARCO DE LA SUSTENTABILIDAD.

INSPECCIONAR EL PUESTO DE TRABAJO Y LAS ACCIONES DESARROLLADAS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SST APLICABLE A LA OCUPACIÓN.

MODIFICAR EL COMPORTAMIENTO DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS DE LA REFLEXIÓN PERMANENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD Y BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES Y DE SST.

COMPETENCIAS	EVAL	IH
Resultado de Aprendizaje de la Inducción.	4,5 A	48

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
NIT 899999034-1 / Ley 119 de 1994

Carrera 18A No. 2-18 Sur Barrio San Antonio BOGOTÁ COLOMBIA

JESUS JOSAFAT RINCON CASTRO
OPERARIO EN MANEJO DE MAQUINAS PARA EL TRABAJO DE LA MADERA



RESULTADOS DE APRENDIZAJE

IDENTIFICAR LA DINÁMICA ORGANIZACIONAL DEL SENA Y EL ROL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL DE ACUERDO CON SU PROYECTO DE VIDA Y EL DESARROLLO PROFESIONAL.

COMPETENCIAS	EVAL	IH
<i>Utilizar herramientas informáticas de acuerdo con las necesidades de manejo de información</i>	4,5 A	48

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

CORREGIR PRODUCTOS TIC, DE ACUERDO CON EL MEJORAMIENTO EN EL USO DE LAS HERRAMIENTAS

EVISAR LOS PRODUCTOS OBTENIDOS, DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS PROPUESTOS.

IDENTIFICAR HERRAMIENTAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) A UTILIZAR, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

MANIPULAR HERRAMIENTAS TIC, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS, MANUALES Y PROTOCOLOS ESTABLECIDOS.

COMPETENCIAS	EVAL	IH
<i>Gestionar procesos propios de la cultura emprendedora y empresarial de acuerdo con el perfil personal y los requerimientos de los contextos productivo y social.</i>	4,5 A	48

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

CARACTERIZAR LA IDEA DE NEGOCIO TENIENDO EN CUENTA LAS OPORTUNIDADES Y NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO Y SOCIAL

ESTRUCTURAR EL PLAN DE NEGOCIO DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS EMPRESARIALES Y TENDENCIAS DE MERCADO.

INTEGRAR ELEMENTOS DE LA CULTURA EMPRENDEDORA TENIENDO EN CUENTA EL PERFIL PERSONAL Y EL CONTEXTO DE DESARROLLO SOCIAL .

VALORAR LA PROPUESTA DE NEGOCIO CONFORME CON SU ESTRUCTURA Y NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO Y SOCIAL.

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
NIT 899999034-1 / Ley 119 de 1994

Carrera 18A No. 2-18 Sur Barrio San Antonio BOGOTÁ COLOMBIA

JESUS JOSAFAT RINCON CASTRO
OPERARIO EN MANEJO DE MAQUINAS PARA EL TRABAJO DE LA MADERA



COMPETENCIAS	EVAL	IH
Enrique Low Murtra-Interactuar en el contexto productivo y social de acuerdo con principios éticos para la construcción de una cultura de paz.	4,5 A	48

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE PAZ A PARTIR DE LA DIGNIDAD HUMANA Y LAS ESTRATEGIAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS

ESTABLECER RELACIONES DE CRECIMIENTO PERSONAL Y COMUNITARIO A PARTIR DEL BIEN COMÚN COMO APOORTE PARA EL DESARROLLO SOCIAL.

PROMOVER EL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES A PARTIR DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y SUSTENTABILIDAD ÉTICA Y NORMATIVA VIGENTE

PROMOVER MI DIGNIDAD Y LA DEL OTRO A PARTIR DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS COMO APOORTE EN LA INSTAURACIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ

COMPETENCIAS	EVAL	IH
GENERAR HÁBITOS SALUDABLES DE VIDA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA EN LOS CONTEXTOS PRODUCTIVOS Y SOCIALES.	4,5 A	48

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

DESARROLLAR HABILIDADES PSICOMOTRICES EN EL CONTEXTO PRODUCTIVO Y SOCIAL.

EJECUTAR ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO ORIENTADAS HACIA EL MEJORAMIENTO DE LA CONDICIÓN FÍSICA EN LOS CONTEXTOS PRODUCTIVO Y SOCIAL.

IMPLEMENTAR UN PLAN DE ERGONOMÍA Y PAUSAS ACTIVAS SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA FUNCIÓN PRODUCTIVA.

PRACTICAR HÁBITOS SALUDABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FUNDAMENTOS DE NUTRICIÓN E HIGIENE.

COMPETENCIAS	EVAL	IH
RESULTADOS DE APRENDIZAJE ETAPA PRACTICA	4,5 A	432

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
NIT 899999034-1 / Ley 119 de 1994

Carrera 18A No. 2-18 Sur Barrio San Antonio BOGOTÁ COLOMBIA

JESUS JOSAFAT RINCON CASTRO
OPERARIO EN MANEJO DE MAQUINAS PARA EL TRABAJO DE LA MADERA



RESULTADOS DE APRENDIZAJE

APLICAR EN LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS REALES DEL SECTOR PRODUCTIVO, LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS PERTINENTES A LAS COMPETENCIAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ASUMIENDO ESTRATEGIAS Y METODOLOGÍAS DE AUTOGESTIÓN

COMPETENCIAS	EVAL	IH
<i>Ejercer derechos fundamentales del trabajo en el marco de la constitución política y los convenios internacionales.</i>	4,5 A	48

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

01- Reconocer el trabajo como factor de movilidad social y transformación vital con referencia a la fenomenología y a los derechos fundamentales en el trabajo.

02- Valorar la importancia de la ciudadanía laboral con base en el estudio de los derechos humanos y fundamentales en el trabajo.

03- Practicar los derechos fundamentales en el trabajo de acuerdo con la Constitución Política y los Convenios Internacionales.

04- Participar en acciones solidarias teniendo en cuenta el ejercicio de los derechos humanos, de los pueblos y de la naturaleza.

Se expide en BOGOTÁ a los 21 días del mes de JULIO de 2022

ANDREA LORENA REALPE GAVIRIA
SUBDIRECTOR (A)
CENTRO DE TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION Y LA MADERA

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
NIT 899999034-1 / Ley 119 de 1994

Carrera 18A No. 2-18 Sur Barrio San Antonio BOGOTÁ COLOMBIA

JESUS JOSAFAT RINCON CASTRO
OPERARIO EN MANEJO DE MAQUINAS PARA EL TRABAJO DE LA MADERA



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JESUS JOSAFAT RINCON CASTRO

Con Cedula de Ciudadania No. 79957467

Cursó y aprobó la acción de Formación

ALISTAMIENTO DE PANELES A BASE DE FIBRAS Y PARTICULAS DE MADERA

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil veintidos (2022)

Firmado Digitalmente por

ANDREA LORENA REALPE GAVIRIA

Subdirector

CENTRO DE TECNOLOGÍAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA MADERA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

84433071 - 08/07/2022

FECHA REGISTRO